CONSTANCIA SECREATRIAL: A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, presentado a través de apoderado, por la señora FRANCIA YULIETH MORALES PATIÑO en representación de los menores J.C.M y E.CM en contra del señor PABLO CESAR CORREA RAMOS, solicitando continuar con el incidente al pagador, que fuera iniciado a través de auto de fecha 11 de marzo de 2022.

Al respecto le informo que del mismo no existe constancia de notificación personal alguna, como carga procesal de la parte solicitante. Manizales, septiembre 13 de 2022.

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO

Secretario.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA** 

Manizales, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado Nº 2021-00185 Sustanciación: 371

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte actora tendiente a que: "se continúe con el trámite incidental iniciado en el proceso de la referencia decretándose la responsabilidad de la entidad empleadora, por la no realización de los descuentos en debida forma." El despacho dirá que se aprecia que no se ha cumplido con la carga de notificación personal a la que hizo referencia el auto que antecede y que, por normativa procesal, la parte interesada debe adelantar.

Así las cosas, se ordena agregar sin trámite el memorial con la solicitud allegada, no sin antes requerir a la parte demandante para que cumpla con la carga de notificación personal del auto que abrió el incidente al pagador, so pena de declararse el desistimiento tácito a dicha pretensión, en los términos y para los efectos contemplados en el artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA